Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio la ejecutada, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez Secretario

> República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDÍO

Nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía Radicado: No. 630014003009 2021 00361 00

Sustanciación: 887

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación del crédito presentada por el extremo ejecutante con corte al día 31 de julio de 2023, el Despacho le imparte su aprobación, en la suma de \$126.456.549.

De existir dineros consignados para este proceso, hágase entrega de estos a la parte ejecutante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobados.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 136 Fecha de notificación por estado 10/08/2023 Eduard Andrés Gómez Secretario

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c7e0991511356360247176560d48c4a4e553eca2da722b01684b6e5f0b2dc8a9

Documento generado en 09/08/2023 11:16:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica